



Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 7/2012, DE 1 DE MARZO, POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO AUTONÓMICO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN, Y SE ESTABLECE SU RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y EL DECRETO 9/2014, DE 6 DE MARZO, POR EL QUE SE REGULA EL REGISTRO DE TURISMO DE CASTILLA Y LEÓN Y EL CENSO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE CASTILLA Y LEÓN.

Con fecha 17 de julio de 2023, se ha recibido el expediente relativo al *proyecto de Decreto por el que se modifica el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 7/2012, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, y se establece su régimen de organización y funcionamiento y el Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León*, con el fin de que, por esta Dirección General, se emita el preceptivo informe, en cumplimiento del artículo 76.2 de la *Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León*.

De acuerdo con este precepto, a esta Dirección General le corresponde informar la Memoria en la que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte ha de estimar los gastos y las previsiones de financiación que se derivarán de la aprobación del proyecto de Decreto, así como valorar los efectos en los Presupuestos Generales de la Comunidad, con el fin de asegurar, desde la fase de programación presupuestaria, el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, en los términos regulados, tanto en la normativa básica estatal, como en la propia de la Comunidad, integrada por *la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, y la Ley 7/2012, de 24 de octubre, de Estabilidad y Disciplina Presupuestaria*.

Objeto del proyecto de Decreto.

En primer lugar, es la modificación del *Decreto 7/2012, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, y se establece su régimen de organización y funcionamiento*, para incorporar nuevos representantes del sector en el Consejo, en la Comisión Permanente, y en otros órganos regulados en la norma,- Centro





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

de Análisis Turístico, el Comité permanente de desarrollo de productos turísticos y la Mesa de Formación en materia de turismo-.

Asimismo, en relación con este Consejo y demás órganos, se añade la representación específica y diferenciada para establecimientos de restauración y para los denominados hoteleros,-ambos encuadrados en el término genérico de hostelería-; y se establece un procedimiento que sirva para asegurar la adecuada representatividad de las federaciones y asociaciones de los subsectores turísticos en el Consejo y demás.

En segundo lugar, el proyecto normativo modifica el *Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León*, para adaptarlo a las novedades en esta materia, como la aparición de nuevas actividades turísticas complementarias, y la nueva normativa en materia de procedimiento administrativo y de protección de datos.

En particular, se modifica el procedimiento y las condiciones de acceso al Registro, las funciones del mismo, y la diferenciación de procedimientos y contenido de la inscripción de Guías de Turismo, - ya sea los Guías acreditados en Castilla y León, o los establecidos en Castilla y León o habilitados en otras comunidades autónomas o en otros Estados de la Unión Europea-; la posibilidad de suspensión temporal de la actividad turística, con inscripción de baja temporal del establecimiento o de la actividad turística en el *Registro* por un plazo máximo de un año, cuando se den las circunstancias que impidan el ejercicio de la actividad; la posibilidad de introducir modificaciones y cancelaciones de oficio; y se revisan las secciones de la estructura del Registro.

En cuanto al *Censo de promoción de la actividad turística*, se contempla la inclusión de los comercios minoristas dedicados a la venta de recuerdos y regalos de las actividades como actividades turísticas complementarias. y en cuanto a los efectos de la inclusión en el Censo, se establece que el órgano directivo central en materia de turismo podrá promocionar establecimientos y actividades de este Censo, en función de sus objetivos y por los medios que considere adecuados.

En sus Disposiciones Adicionales, se hace referencia al nombramiento de los miembros del *Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León*; la aplicación de este proyecto frente a las normativas específicas; la obligación de relacionarse por medios





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

electrónicos para todos los titulares de establecimientos y actividades turísticas; el procedimiento de consulta y verificación de datos de los procedimientos administrativos; la aplicación de la normativa de protección de datos de carácter personal; así como la modificación prevista de oficio en el Registro de Turismo de Castilla y León en las secciones de los Guías, y el procedimiento de oficio para actualizar sus datos.

Por último, en el proyecto normativo se incluyen dos Disposiciones Finales referidas a la habilitación para el desarrollo normativo y su entrada en vigor.

Incidencia presupuestaria del proyecto de Decreto.

En el apartado VI. 1-*Impacto Económico y Presupuestario de la Memoria Económica* de 14 de julio de 2023, la Dirección General de Turismo manifiesta que la puesta en funcionamiento o los gastos de aplicación ordinaria de la norma, no se considera que puedan generar incremento de coste económico alguno, y que sus gastos serán atendidos con cargo a las disponibilidades correspondientes a las dotaciones presupuestarias ordinarias, al no ser preciso la creación de nuevas estructuras organizativas, ni la realización de actividades que requieran nuevos gastos adicionales a los ya existentes.

Una vez analizada la documentación enviada, esta Dirección General entiende que el proyecto normativo actualiza la composición del Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, órgano asesor y consultivo en materia turística de la Administración autonómica, y revisa los procedimientos y la estructura del actual Registro de Turismo de Castilla y León, acorde con la tipología de los guías de turismo y actividades complementarias, entre otras cuestiones aplicables en materia de ordenación turística.

El coste derivado del proyecto de Decreto, si bien no se cuantifica, se localiza en los gastos de funcionamiento y medios personales asignados tanto al Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, como los demás órganos de asistencia y estudio en esta materia, así como los medios destinados al funcionamiento del Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León.





Junta de Castilla y León

Consejería de Economía y Hacienda
Dirección General de Presupuestos,
Fondos Europeos y Estadística

De la aprobación de la norma no parece derivarse impacto presupuestario, y en línea con lo que se manifiesta en la Memoria, la aplicación del Decreto no conllevará destinar más medios o recursos a estos órganos asesores o de asistencia, ni se añaden nuevas competencias o procedimientos a los desarrollados actualmente en el ámbito del Registro Turístico de Castilla y León, de forma que la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte deberá implementar las previsiones de la futura norma con sus disponibilidades presupuestarias ordinarias, y sin incremento de gasto para la Comunidad

Es cuanto se informa por esta Dirección General sobre *el Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 7/2012, de 1 de marzo, por el que se crea el Consejo Autonómico de Turismo de Castilla y León, y se establece su régimen de organización y funcionamiento, y el Decreto 9/2014, de 6 de marzo, por el que se regula el Registro de Turismo de Castilla y León y el Censo de promoción de la actividad turística de Castilla y León.*

En Valladolid, a fecha de la firma electrónica,

LA DIRECTORA GENERAL,

Fdo.: M. Isabel Campos López.

